



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Al contestar, citar estos datos:



Radicado: 20183000090411 de 21-12-2018

Pág. 1 de 6

Bogotá D.C.

Señor
CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ VACA
Calle 28 B No. 15-29
Bogotá

Asunto: Radicado IDPC 20185110027932 del 02 de abril de 2018. Información Intervenciones Mínimas para el inmueble ubicado en la Calle 28 B No. 15-29 de la ciudad de Bogotá D.C.

Respetado Señor Rodríguez,

Hemos recibido su comunicación del asunto mediante la cual nos informa las intervenciones mínimas que se realizarán en el inmueble ubicado en la Calle 28 B No. 15-29, de la ciudad de Bogotá D.C., consistentes en:

- "(...) 1. Revisión y aplicación de temas en seguridad de vida para los operarios y peatones.
2. Cerramiento preventivo del antejardín.
3. Instalación de los andamios tubulares.
4. Aplicación de jabón a los ladrillos.
5. Enjuague y eliminación del jabón con hidro lavadora pequeña.
6. Limpieza de piedra caliza.
7. Limpieza de vidrios.
8. Mantenimiento a canales y bajantes.
9. Aplicación de pintura negra en los marcos de las ventanas.
10. Aplicación de impermeabilizante Sika transparente.
11. Desmante de andamios. (...)."*

Frente a dicha petición, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC realiza las siguientes precisiones sobre el inmueble del asunto y lo que reposa en el expediente predial de esta entidad:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Al contestar, citar estos datos:



Radicado: 20183000090411 de 21-12-2018

Pág. 2 de 6

| DATOS GENERALES DEL INMUEBLE | |
|---|---------------|
| DIRECCIÓN DEL PREDIO | CL 28 B 15 29 |
| LOCALIDAD | TEUSAQUILLO |
| BARRIO | ARMENIA |
| CHIP CATASTRAL | AAA0083KWOM |
| CÓDIGO DE SECTOR | 71050908 |
| DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE | |
| El inmueble con dirección Calle 28 B No. 15-29, se encuentra declarado en Categoría de Conservación Tipológica de conformidad con el Art. 1 del Decreto Distrital 560 del 28 de septiembre de 2018 <i>“Por medio del cual se adopta el inventario de algunos Bienes de Interés Cultural, se define la reglamentación de los mismos y se dictan otras disposiciones”</i> . | |
| Conservación Tipológica. <i>“Inmuebles que son representativos de tipos arquitectónicos tradicionales de la época en que se construyeron, que poseen valores arquitectónicos, de organización espacial y de implantación predial y urbana que los hacen parte de un contexto a conservar”</i> . | |

Frente a la solicitud de un cerramiento es preciso comunicarle:

1. (...) 2. *Cerramiento preventivo del antejardín.(...)* no corresponde a una acción puntual de mantenimiento del inmueble y no se enmarca dentro de las intervenciones mínimas del artículo 27 de la Resolución 983 de 2010 del Ministerio de Cultura, ya que la ejecución altera las características formales de la edificación, situación que debe ser evaluada a través de la presentación de un anteproyecto ante esta entidad.

En efecto, para el desarrollo de esta obra es necesario adelantar el trámite de solicitud de anteproyecto ante este Instituto y posteriormente gestionar la expedición de una Licencia de Construcción en la modalidad correspondiente ante uno de los Curadores Urbanos del Distrito Capital.

Ahora bien, frente a las intervenciones mínimas informadas es preciso comunicarle que el Gobierno Nacional expidió la Ley 1801 de 2016 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”* la cual entró en vigencia el pasado 30 de enero de 2017 y consagró en el parágrafo 3 del artículo 135 lo siguiente:



Artículo 135 Comportamientos contrarios a la integridad urbanística, Parágrafo 3: "Las reparaciones locativas no requieren licencia o autorización; en el caso de bienes de interés cultural las reparaciones locativas no requieren licencia o autorización siempre y cuando estas correspondan a las enunciadas en el artículo 26 de la resolución número 0983 de 2010 emanada por el Ministerio de Cultura o la norma que la modifique o sustituya. (Subraya fuera de texto).

Así las cosas, de conformidad con el artículo 26 de la Resolución 983 de 2010 del Ministerio de Cultura es deber del ciudadano informar a la entidad competente la ejecución de las intervenciones mínimas descritas en el artículo 27 ibíd., a saber:

*(...) **Artículo 27.** Intervenciones mínimas de BIC inmuebles. Las intervenciones mínimas que se pueden efectuar en BIC inmuebles son las siguientes:*

- 1. Limpieza superficial de fachadas sin productos químicos.*
- 2. Mantenimiento de pintura de interiores o exteriores, con excepción de superficies con pintura mural o papel de colgadura.*
- 3. Mantenimiento de cubiertas mediante acciones tales como limpieza, reposición de tejas e impermeabilizaciones superficiales que no afecten las condiciones físicas del inmueble y mantenimiento de elementos para control de aguas como canales, bajantes, goteros y alfajías, entre otros.*
- 4. Reemplazo o restitución de elementos de acabado, puntuales y en mal estado, así como de elementos no estructurales.*
- 5. Remoción de elementos ajenos a las características constructivas y arquitectónicas del bien.*
- 6. Obras de primeros auxilios tales como apuntalamiento de muros o elemento estructurales, sobrecubiertas y cerramientos provisionales que eviten el saqueo de elementos y/o partes del inmueble, carpinterías,*



ornamentaciones, bienes muebles, entre otros, siempre y cuando no alteren la integridad del bien.

Adicionalmente, el numeral 2 del artículo 2.4.1.4.4 Decreto Nacional 1080 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura" define las acciones que se consideran reparaciones locativas:

2. Reparaciones Locativas: Obras para mantener el Inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su materia original, su forma e integridad, su estructura portante, su distribución interior y sus características funcionales, ornamentales, estéticas, formales y/o volumétricas. Incluye obras de mantenimiento y reparación como limpieza, renovación de pintura, eliminación de goteras, reemplazo de piezas en mal estado, obras de drenaje, control de humedades, contención de tierras, mejoramiento de materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, y pintura en general. También incluye la sustitución, mejoramiento y/o ampliación de redes- de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, ventilación, contra incendio, de voz y datos y de gas.

En ese marco y una vez realizada la revisión, análisis y estudio por parte de la Arquitecta Erika Quintana Parra con matrícula profesional No A25022006-52778785, de la documentación aportada, para las obras consistentes en:

2. (...)Revisión y aplicación de temas en seguridad de vida para los operarios y peatones, instalación de los andamios tubulares, aplicación de jabón a los ladrillos, enjuague y eliminación del jabón con hidro lavadora pequeña, limpieza de piedra caliza, limpieza de vidrios, mantenimiento a canales y bajantes, aplicación de pintura negra en los marcos de las ventanas, aplicación de impermeabilizante Sika transparente, desmonte de andamios. (...)."

De acuerdo con lo anterior, para las obras de mantenimiento a realizar debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Instalar andamios tubulares, no deben afectar molduras, dinteles decorativos u otros elementos importantes de la fachada. Si se requiere apoyar elementos a



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Al contestar, citar estos datos:



Radicado: **20183000090411** de 21-12-2018

Pág. 5 de 6

través de “pases” en el muro, estos deben tener el menor impacto posible en la fachada y deben ser reversibles.

2. Reemplazar o refaccionar según sea el caso canales y bajantes que no requieran la realización de regatas, por cuanto de esta forma la actividad ya no es una intervención mínima, sino que corresponde a una reparación locativa para lo cual debe solicitar autorización ante esta entidad.
3. Limpiar los muros de la fachada aplicando técnicas y materiales que no degraden el material base que la conforma, ni alteren su textura original.

Por lo anterior, le recomendamos adelantar únicamente las actividades mencionadas que se consideran según la definición legal, como intervenciones mínimas, observando la aplicación de las técnicas, procedimientos y materiales necesarios para la preservación de los valores patrimoniales que ostenta el inmueble, y abstenerse de realizar las que requieren autorización sin que esta se haya obtenido.

De igual forma, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural le informa que en el ejercicio de las funciones asignadas en el artículo 6 del Decreto Distrital 070 de 2015 *“Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones”* relacionadas con la protección del patrimonio cultural podrá en cualquier momento realizar una visita de verificación en la que constate que se ejecutó dicha actividad conforme a la información que usted entregó en su comunicación No. 20185110027932 del 02 de abril de 2018.

De otro lado, es importante precisar que si esta entidad encuentra que la ejecución de las obras sobrepasa las intervenciones mínimas que no requieren autorización conforme a la normativa ya enunciada, deberá proceder a remitir dicha información a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, quien de conformidad con los artículos 115 y 135 del Código Nacional de Policía y Convivencia adelantará el procedimiento establecido a efectos de adoptar las medidas correctivas y/o sancionatorias a que haya lugar.

Así mismo, se aclara que el presente concepto no es una autorización, y bajo ninguna circunstancia se refiere al uso del inmueble.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Al contestar, citar estos datos:



Radicado: **2018300090411** de 21-12-2018

Pág. 6 de 6

El presente documento no exime al propietario y/o poseedor de cumplir con las demás disposiciones que rigen los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal, y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios. Adicionalmente, no ampara, ni reconoce derecho alguno de propiedad y/o posesión, así como tampoco constituye prueba de mejor derecho sobre el inmueble.

Cualquier inquietud adicional referente a los trámites que se deben adelantar o si requiere asesoría con respecto al tipo de intervención, podrá ser consultada en las instalaciones de esta entidad los días martes de 8:00 am a 12:30 pm y de 2:00 pm a 4:00 pm con uno de nuestros profesionales, quien gustosamente le asesorará.

Cordialmente,

Carolina Fernández B.

CAROLINA FERNÁNDEZ BORDA
Subdirectora Técnica de Intervención
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Anexo: Formulario de Solicitud de Intervención Anteproyecto (1 Folio).
 Formulario de Solicitud de Intervención Reparaciones Locativas (1 Folio).

Proyectó: Arq. Erika Quintana Parra - Arquitecta Contratista - Subdirección Técnica de Intervención.
Vº Bº Jurídico: Abg. Juan Sebastián Ortiz Rojas - Abogado - Subdirección Técnica de Intervención.
Revisó: Arq. Armando Lozano Reyes - Coordinador - Subdirección Técnica de Intervención.



INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
**FORMULARIO DE SOLICITUD DE INTERVENCIÓN
 ANTEPROYECTO**

PP-F-04 Versión 07 29/10/2018

Espacio para Sticker de Radicación

I. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO: Según Certificación Catastral /manzana catastral / plano de loteo

| | | | |
|--|-------------------------|---------------------|----------------|
| Dirección actual: | | Dirección anterior: | |
| Chip: | Matricula inmobiliaria: | Código catastral: | |
| Localidad: | Urbanización: | Barrio: | Manzana: Lote: |
| <i>Información referida estrictamente a plano de loteo o a manzana catastral según aplique</i> | | | |

OBJETO DEL TRAMITE:
 INICIAL MODIFICACIÓN DE RESOLUCION VIGENTE PRÓRROGA

USOS: (El uso propuesto tiene que ser específico y debe estar estipulado dentro del cuadro indicativo de clasificación de usos del suelo del POT. Indicar Escala)

| | | |
|-----------|---------|------------|
| ORIGINAL: | ACTUAL: | PROPUESTO: |
|-----------|---------|------------|

CATEGORIA: (La categoría tiene que estar identificada de acuerdo con la normatividad vigente)

PROYECTO COMPLEJO: (Corresponde a proyectos sobre bienes que tengan declaratoria nacional o estén en su área de influencia, que sean derivados de PEMP, o de Instrumentos urbanísticos (PRM, PL, PP), o que correspondan a proyectos cuya área construida sea mayores a 2000 mt2)

| | | | | | |
|--|-------------------------------------|---|---|----|----|
| <input type="checkbox"/> BIC | <input type="checkbox"/> COLINDANTE | <input type="checkbox"/> UBICADO EN SIC | ¿Tiene declaratoria Nacional? y/o ¿Esta en área de influencia de un BIC Nacional? | SI | NO |
| BIC: Inmueble que cuenta con declaratoria individual | | | ¿El proyecto es derivado de un PEMP o instrumento de planeación urbanística? | | |
| COLINDANTE: Inmueble vecino a BIC | | | Área construida de proyecto | | m2 |
| SIC: Inmueble ubicado en sector de interés cultural | | | | | |

II. PROPIETARIOS

PERSONA NATURAL

| | | |
|------------|-----------------|--------|
| 1. Nombre: | Doc. Identidad: | Firma: |
| 2. Nombre: | Doc. Identidad: | Firma: |
| 3. Nombre: | Doc. Identidad: | Firma: |

PERSONA JURIDICA

| | | |
|------------------------|-----------------|-------------------------|
| Nombre de la Sociedad: | NIT: | No. de Establecimiento: |
| Representante Legal: | Doc. Identidad: | Firma: |

III. TITULARES Y PROFESIONALES RESPONSABLES

| | | |
|--|-----------------|-------------------|
| Solicitante o Apoderado: | Doc. Identidad: | Firma: |
| Arquitecto Proyectista: | Documento: | Matrícula: Firma: |
| Ingeniero Civil Diseñador Estructural (si aplica): | Documento: | Matrícula: Firma: |
| Otro profesional (si aplica): | Documento: | Matrícula: Firma: |

Para Notificación

| | | | |
|-------------------------------|---------------------|-----------|--------|
| Dirección de Correspondencia: | Correo Electrónico: | Teléfono: | Móvil: |
|-------------------------------|---------------------|-----------|--------|

NOTIFICACIONES: Por medio de la firma autorizo al IDPC a notificar comunicaciones y solicitudes por medio de la dirección de correo electrónico aportada en el presente documento. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 8 de la Resolución del IDPC 170 del 28 de marzo de 2011 o las normas que lo modifiquen.

Firma del Solicitante:
El formulario debe suscribirse en presencia del funcionario del IDPC al momento de la radicación

IV. OBJETO Y MODALIDAD DE TRÁMITE

MODALIDAD DE TRÁMITE: (Según Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Nacional 1080 de 2015, Decreto Distrital 606 de 2001 y Decreto Distrital 678 de 1994)

Obra Nueva: Construcción de obra en terrenos no construidos.
 Ampliación: Incremento del área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.
 Adecuación Funcional: Obras necesarias para adaptar un inmueble a un nuevo uso, garantizando la preservación de sus características. Permiten modernizar las instalaciones, y optimizar y mejorar el uso de los espacios.
 Modificación: Obras que varían el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente, sin incrementar su área construida.
 Restauración: Obras tendientes a recuperar y adaptar un inmueble o parte de éste.
 Cerramiento: Es la autorización para encerrar de manera permanente un predio de propiedad privada.
 Reconstrucción: Es la autorización que se otorga para volver a construir edificaciones que contaban con licencia o con acto de reconocimiento y que fueron afectadas por la ocurrencia de algún siniestro.
 Reforzamiento Estructural: Es la consolidación de la estructura de uno o varios inmuebles, con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sísmo resistente de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya y su reglamento.
 Demolición: Derrubamiento total o parcial de una o varias edificaciones existentes en uno o varios predios.
 Liberación: Obras dirigidas a retirar adiciones o agregados que van en detrimento del inmueble ya que ocultan sus valores y características.

| | | | | | | |
|---------------------------------------|---|---|---------------------------------------|---------------------------------------|---|-------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> OBRA NUEVA | <input type="checkbox"/> AMPLIACIÓN | <input type="checkbox"/> ADECUACIÓN FUNCIONAL | <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN | <input type="checkbox"/> RESTAURACIÓN | <input type="checkbox"/> REF. ESTRUCTURAL | <input type="checkbox"/> DEM. TOTAL |
| <input type="checkbox"/> DEM. PARCIAL | <input type="checkbox"/> RECONSTRUCCIÓN | <input type="checkbox"/> CERRAMIENTO | <input type="checkbox"/> OTROS | Cuál? | | |

V. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

| El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural requiere para el estudio de las Solicitudes de Anteproyecto la siguiente información (relacionar en orden): | | | | | | | | PARA SER DILIGENCIADO POR IDPC | | |
|--|-------------------|-------------------|-----------------------------|-------------------|------------|-------------------|--------------|--------------------------------|----------|----------|
| DOCUMENTO | BIC | | COLINDANTE | | SIC | | MODIFICACION | PRORROGA | SI/NO/NA | CANTIDAD |
| | CON REFORZAMIENTO | SIN REFORZAMIENTO | OBRA NUEVA Y REFORZAMIENTOS | OTRAS MODALIDADES | OBRA NUEVA | OTRAS MODALIDADES | | | | |
| 1. Formulario de solicitud suscrita (al momento de la radicación) por el propietario y/o su apoderado, diligenciado completamente, en la cual se indique con exactitud la información requerida. | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | | |
| 2. Certificado de Libertad y Tradición del inmueble con fecha de expedición no mayor a 1 mes | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | | |
| 3. Boletín de nomenclatura con fecha de expedición no mayor a 1 mes | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | | |
| 4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del propietario del inmueble o del Representante Legal si el propietario es persona Jurídica junto con el certificado de representación legal con fecha de expedición no mayor a 1 mes. | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | | |
| 5. Poder debidamente diligenciado y autenticado ante Notaría, en el evento de actuar a través de apoderado. | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | | |
| 6. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del apoderado en caso de actuar a través de éste. | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | | |
| 7. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de los Profesionales Responsables (urbanizador o contratista, arquitecto proyectista). | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | | |
| 8. Fotocopia de la Matrícula Profesional de los Profesionales Responsables y certificado de vigencia profesional vigente. | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | | |
| 9. Estudio de valoración que soporte la intervención propuesta, elaborado de acuerdo con la guía anexa al formulario. Memoria descriptiva de la propuesta de intervención, que explique los procedimientos de intervención, indicando materiales existentes y propuestos. Incluir la descripción y evaluación de los sistemas constructivos en el tiempo y los criterios de intervención específicos de acuerdo a las intervenciones propuestas. | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | S.A.* | | | |
| 10. Registro fotográfico general del Inmueble y específico de las áreas a intervenir, indicando la fecha de toma. Referir en plantas indicando la dirección de la toma fotográfica | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | | | | |
| 11. Copia de las Licencias de Construcción expedidas anteriormente para el inmueble, con sus respectivos planos anexos o certificación de no existencia expedida por autoridad competente en la que figure la dirección actual y anteriores del predio. | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | | | | |
| 12. Un juego de planos completos (Plantas, cortes, fachadas, Localización y cuadro de áreas) del LEVANTAMIENTO ARQUITECTONICO del inmueble en escala legible y medible. En estos planos especificar la materialidad y los sistemas constructivos | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | S.A. | | | |
| 13. Planos y memoria del diagnóstico del estado de conservación - información de patologías, exploraciones y estudio fitosanitario para maderas-. (únicamente para inmuebles declarados) | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | S.A. | | | |
| 14. Un juego de planos completos (Plantas, cortes, fachadas, Localización y cuadro de áreas), que contenga la PROPUESTA DE INTERVENCIÓN, en escala legible y medible que incluya descripción de la materialidad del Bien. | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | | | | |
| 15. Copia total de la Manzana Catastral actualizada con vigencia máxima de 6 meses de expedido. | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | | | | |
| 16. Copia del Plano de Loteo (o Desarrollo) de la urbanización a la que pertenece el predio o certificación de la entidad competente. | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | | | | |
| 17. CD o DVD con toda la información planimetría y fotográfica en medio digital (archivos en formatos JPG, PDF y DWG). | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | | | |
| PARA INMUEBLES SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL SE DEBERÁN ANEXAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: | | | | | | | | | | |
| 18. Copia del Acta de Asamblea de copropietarios, en donde se aprueben las intervenciones propuestas. | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | | | | |
| 19. Certificación por parte de la Alcaldía Local, donde se reconozca la Personería Jurídica y su Representante Legal. | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | | | | |
| 20. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | | | | |
| PARA PROYECTOS QUE INVOLUCREN DISEÑO ESTRUCTURAL SE DEBERÁ ANEXAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: | | | | | | | | | | |
| 21. Estudio de vulnerabilidad sísmica para intervenciones que incluyan adecuación funcional (cambio de uso), reforzamiento estructural, modificación y ampliación. | ✓ | | | | | | S.A. | | | |
| 22. Estudio de suelos de acuerdo al título H de la NSR-10, incluir análisis de la cimentación existente en BICs y colindantes. | ✓ | | ✓ | | | | S.A. | | | |
| 23. Memorial de Responsabilidad dirigido al IDPC por parte del ingeniero diseñador responsable para proyectos que involucren diseño estructural | ✓ | | ✓ | ✓ | | | S.A. | | | |
| 24. Fotocopia de la Cédula 150%, de la matrícula Profesional y certificado actualizado del COPNIA de los ingenieros responsables de los estudios estructurales y de suelos. | ✓ | | ✓ | ✓ | | | S.A. | | | |
| 25. Planos estructurales firmados por el profesional responsable. Los planos de cimentación deben ser firmados adicionalmente por el ingeniero responsable del estudio de suelos. | ✓ | | ✓ | ✓ | | | S.A. | | | |
| 26. Planos estructurales firmados por el profesional responsable. Los planos de cimentación deben ser firmados adicionalmente por el ingeniero responsable del estudio de suelos. | ✓ | | ✓ | ✓ | | | S.A. | | | |
| OTROS: | | | | | | | | | | |

*S.A: Si Aplica

Según lo establecido en el Artículo 8 de la Resolución del IDPC 170 del 28 de marzo de 2011 o la(s) que las modifique(n), se entiende por Radicación en legal y debida forma que el solicitante debe anexar toda la información requerida en este formulario, par dar inicio al estudio de la solicitud.

SE RADICA EN LEGAL Y DEBIDA FORMA? (Para ser diligenciado por el IDPC) SI NO

Auxiliar de Radicación

Firma del Solicitante

El formulario debe suscribirse en presencia del funcionario del IDPC al momento de la radicación

ESTADO DE LA RADICACION INCOMPLETA: Por medio de la firma me doy por informado del estado de la radicación y de la documentación faltante, y acepto las condiciones establecidas en la NOTA 3.

NOTA 1: El Instituto podrá requerir información adicional de acuerdo con el tipo de intervención solicitada.

NOTA 2: PRESENTACION DE PLANOS. La presentación de la totalidad de los planos debe ceñirse a lo especificado en la publicación: "Guía y Estándares para el desarrollo gráfico del proyecto", expedido por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesionales Auxiliares en Colombia, la Sociedad Colombiana de Arquitectos (Presidencia Nacional y Bogotá D.C. y Cundinamarca, y la Asociación Colombiana de Facultades de Arquitectura, y a lo establecido en el Decreto 1272 de 2009.

NOTA 3: El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, informa que en virtud del artículo 8 de la Resolución 170 de 2011, el trámite iniciará solamente a partir de la radicación de la totalidad de la documentación requerida. La subsanación de documentos faltantes deberá ser atendida en un término no mayor a treinta (30) días calendario, so pena de decretar el desistimiento tácito y archivo, conforme a lo previsto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



SOLICITUD PARA REPARACIONES LOCATIVAS O INTERVENCIONES MINIMAS

Código: PP-F-18

Versión: 1

ESPACIO PARA STICKER DE RADICACIÓN

II. IDENTIFICACION DEL PREDIO: Según Certificación Catastral

Form fields for property identification: Dirección nueva, Dirección anterior, *Chip, Código de sector catastral, Matrícula inmobiliaria, Localidad, Barrio, Urbanización, Manzana, Lote.

III. SOLICITANTE (S) _ Debe ser el Propietario

Form fields for applicant information: PERSONA NATURAL (Nombre, Doc. Identidad, Firma) and PERSONA JURIDICA (Nombre de la Sociedad, NIT, No. de Establecimiento, Representante Legal, Doc. Identidad, Firma).

Datos de envío de correspondencia

Form fields for correspondence: Dirección de Correspondencia, *Correo Electrónico, Teléfono, Móvil.

IV. Reparaciones Locativas (Use la ultima casilla para detallar las obras) Obras para mantener el Inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su materia original, su forma e integridad, su estructura portante, su distribución interior y sus características funcionales, ornamentales, estéticas, formales y/o volumétricas.

Señale con una X las intervenciones que pretende realizar en su predio y diligencie el campo "Descripción de las obras" detallando la intervención que desea ejecutar. El solicitante debe aportar un registro fotografico de la zona o área que pretende intervenir y copia de la cedula de ciudadanía.

Table with 2 columns: Description of repairs/interventions and a checkbox column. Includes items like 'Limpieza superficial de fachadas', 'Mantenimiento de pintura', 'Reemplazo de elementos de acabado', etc.

Table with 2 columns: Description of installations and a checkbox column. Includes items like 'Instalaciones hidráulicas y sanitarias', 'Instalaciones eléctricas', 'Instalaciones ventilación y contra incendio', etc.

ESPACIO DE VERIFICACIÓN EXCLUSIVO DEL IDPC

Form fields for IDPC verification: El solicitante aportó registro fotografico de la zona o area a intervenir, El solicitante aportó copia de la cedula de ciudadanía.

Según lo establecido en el Artículo 8 de la Resolución del IDPC 170 del 28 de marzo de 2011 o la(s) que las modifique(n), se entiende por Radicación en legal y debida forma que el solicitante debe anexar toda la información requerida en este formulario, por dar inicio al estudio de la solicitud.

Form field: SE RADICA EN LEGAL Y DEBIDA FORMA? (Para ser diligenciado por el IDPC) with Yes/No checkboxes.

Auxiliar de Radicación

Firma del Solicitante

El formulario debe suscribirse en presencia del funcionario del IDPC al momento de la radicación

NOTA 1: El Instituto podrá requerir información adicional de acuerdo con el tipo de información solicitada. Nota 2: Despues de la radicación de la solicitud, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural contará con máximo 30 días hábiles para emitir respuesta a dicha solicitud. Usted puede radicar su solicitud en las instalaciones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, Calle 8 # 8-52, de lunes a viernes en horario de 8:00am a 5:00pm

